

Recientemente dada la necesidad de actualizar las regulaciones establecidas para la venta de garaje como modalidad de comercialización minorista eventual, fue aprobada la Resolución 102 de 2021, la cual deroga la Resolución 97 de 2021.

En la nueva resolución se mantiene que la venta de garaje puede realizarse en garajes, portales y otras áreas residenciales, que no obstruyan el tránsito por aceras y vías y pueden organizarse por las autoridades territoriales en parques y otras áreas.

Asimismo reitera que para realizar esta actividad, las personas no requieren de licencia comercial ni de trabajador por cuenta propia y que los artículos a comercializar pueden ser de uso doméstico y personal; usados, seminuevos y nuevos.

También establece que los consejos de la Administración Municipal definen y divulgan los días en que se realizan las ventas.

Se ratifica que mediante esta modalidad de venta se excluye la comercialización de lotes de artículos nuevos importados y de la industria nacional, pieles de animales y maderas preciosas y alimentos.

Igualmente la normativa estipula que la promoción y los anuncios para las ventas pueden realizarse por diversas vías, incluyendo las redes sociales. Los anuncios también pueden ser colocados en portales y en las viviendas de frente a la calle, desde el día previo a la realización de las ventas y hasta finalizar las mismas, de acuerdo con las regulaciones establecidas.

La colocación de anuncios en postes, calles, árboles, y fachadas de entidades, solo se realiza previo acuerdo con la autoridad facultada y deben retirarse al concluir la venta.

En comparación con lo estipulado en la Resolución 97 de 2021 las personas naturales ya no necesitan solicitar permisos al Consejo de la Administración Municipal para la realización de este tipo de ventas.